

sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 85/1969, de 16 de enero, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villafra de Burgos al de Burgos.*

El Ayuntamiento de Villafra de Burgos acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Burgos, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos económicos suficientes para atender las obligaciones municipales mínimas y en los beneficios que la incorporación le reportaría.

El Ayuntamiento de Burgos acordó, con el mismo quórum legal, aceptar la incorporación en los términos propuestos, procediéndose a dar publicidad a los acuerdos, sin que durante el trámite de información pública se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios Provinciales afectados por la misma y el Gobierno Civil, quedando acreditada la concurrencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa establecidos por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la anexión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villafra de Burgos al de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 86/1969, de 16 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Laguna-Rodrigo, Miguel Ibáñez, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Villoslada al de Santa María la Real de Nieva, en la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Laguna-Rodrigo, Miguel Ibáñez, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Villoslada, acordaron con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al limítrofe de Santa María la Real de Nieva, todos de la provincia de Segovia, por no contar con recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar las incorporaciones.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Laguna-Rodrigo, Miguel Ibáñez, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Villoslada al de Santa María la Real de Nieva, en la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos en los sectores XXVIII, XXIX y XXX de Orellana, acequia A-XXX».*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 29 de enero, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1967, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 20 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—372-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca núm.	Interesados
1-152	Don José Sanz Celestino.
2-24	Don Francisco Bohoyo Loro.
3	Doña Teresa Cabeza Chamorro.
4-161	Don Agustín García Chamorro.
5	Don Antonio Pérez Borrallo.
222-218-6-25-190	Don José Caro Chamorro.
7	Don Pedro Sánchez Sánchez.
8	Don Celestino Sánchez Avis.
9	Viuda de don Pedro Puertos Bohoyo.
10	Don Claudio Cintero Durán.
280-11-277-285	Don Tomás Dávila Caro.
267-216-12-140-307	Don Martín Caró Díaz.
13	Don Heliodoro Moreno Núñez.
14	Doña Dolores Zúñiga Muñoz.
15-36	Don Valeriano Calvo Dávila.
16-92-211	Doña Luisa Acero Valares.
17	Don Jacinto Mateos Pérez.
18	Don Santos Acedo Delgado.
19-91	Don Juan Jiménez Ruiz.
20	Don Diego Casilla Tres-Palacios.
21	Don Alfonso Bohoyo Loro.

Finca núm.	Interesados	Finca núm.	Interesados
22-88	Don Juan Moreno Oliva.	130	Don Juan Cano-Cortés Valverde.
141-23-35-139	Herederos de don Joaquín Caro Dávila.	131	Viuda de don Praxedo Gómez.
26	Don Gervasio Masa Chamorro.	132	Don Juan Masa Ruiz.
27	Don Felipe Cruz Ruiz.	133	Don Antonio Gutierrez Cintero.
28-30-210	Don Antonio Masa Pulido.	135	Don Antonio Valares Bohoyo.
29	Don Tomás Mayoral Mayor.	137	Don José Bernet Moreno.
170-31-40-65	Don Juan Díaz Valares	138	Don Alfonso Masa Parra.
32	Don Luis Caro Dávila.	142	Herederos de don Alfonso Castuera Corrales.
33	Viuda de don Pedro Puertos Chamorro.	272-261-259-143-255	Don Santiago Acero Castuera.
270-34-61-173	Don Agustín Masa Pulido.	144	Don Diego Masa Gil
37	Don José Cintero Cintero.	145	Don Juan Masa Masa.
38	Don Felipe Avis Tornero.	148	Doña Manuela Bote Avis.
39	Doña Francisca Jaralaz García.	149	Don José Jimenez Alvarez.
41	Don José Jaralaz García.	150	Don Pedro Puertos Bohoyo.
42	Doña Catalina Ruiz García.	151	Don José Cortes Puertos.
273-263-260-43-57-148	Don Juan Díaz Bohoyo.	153-223	Doña Pilar Chamorro Dávila.
44-224	Don Francisco Sánchez Alvarez.	154	Don Antonio Cuello Gutierrez.
45	Doña Mercedes Cuadrado López.	155	Don Isidoro Tostado Blazquez.
46	Don Fermín Trejo Blanco.	156	Don Felipe Loro Cruz.
47	Don Miguel Masa Pintado.	157	Don Agustín Ruiz Castuera.
48	Don Bartolomé Jiménez Bohoyo.	158	Don Antonio Masa Cortés.
136-134-49-63-129	Don Leonardo Caro Loro.	159	Don Juan Caro Chamorro.
50	Don Alfonso Corrales Vicente.	162	Viuda de don Bartolomé Puertos Chamorro.
51	Don Juan Vicente Vázquez.	160	Viuda de don Gregorio Valares Bohoyo.
52	Don Manuel Fernández Donaire.	163	Doña Mercedes Chamorro Cabeza.
54-56	Viuda de don Bartolomé Suero Ruiz.	164	Don Juan Acero Valares
55	Don Pablo Garrido Loro	165-172	Don José Sánchez Alvarez.
58	Don Eladio Ruiz García.	167	Don Antonio Medondo Vicente.
59	Don Antonio Llano Bohoyo.	168	Don Juan González Bejerano.
60	Don José Vicente Gomez	169	Don Francisco Avis Martín.
62-68	Don Juan Pedro Pizarro Cintero.	171	Don Agustín Masa Pulido.
63	Don Remigio Redondo Correyero.	174	Viuda de don Pedro Pereira Nieto.
64	Don Antonio Avis Vázquez.	175	Don Enrique Nieto Pedrero.
66	Don Lorenzo Botana Pizarro.	176	Don Juan Masa Carreras.
67-70	Doña Catalina Barbero Morales.	177	Don Pedro González Cintero.
69	Don Juan Loro Corrales.	178	Viuda de don José Masa Carreras.
71	Don Patricio Hortés Pintado.	179	Don Jacinto Llano Suero.
72	Don Francisco Sánchez Vicente.	180	Doña Tomasa Acero Ruiz.
73	Don Francisco Sánchez Correyero.	181	Don Antonio González Sánchez.
74	Don Pedro Rodríguez Barbero.	182	Don Diego Pintado Masa.
75	Don Antonio Alejandro Bohoyo González.	183	Don José Acero Sánchez.
76-281	Don Angel Sánchez Avia.	184	Don Joaquín Vicente Loro.
77-106	Don Alonso Suero Pizarro.	185	Don Antonio Borrallo
78	Don Bautista Hortés Pintado.	186	Don Fernando Mayoral Loro.
79	Doña Juana Avis Tornero.	187	Don Joaquín Tostado Llano (el Yegüero Mayor).
80	Herederos de don Alfonso Tello López.	188	Doña María Ruiz Collado.
81	Don Tomás Caro Dávila	189	Don Francisco Fernández Guisado.
82	Don Antonio Pintado Valares.	191	Viuda de don Santos Acedo Delgado.
83	Don Juan González Conde.	192	Don Argimiro Jaralaz García.
85	Don Alfonso Corral Díaz.	194	Don Juan Castuera Corrales.
84	Don José Ruiz Sánchez.	195	Don Antonio Masa Acero.
86-107	Don Pedro Acero Valares.	196	Don Antonio Díaz Pintado.
86/1-98	Don Antonio López Sánchez.	197-221	Don Alfonso Sánchez Cintero.
87	Doña María Cañamero Redondo.	198-241/1	Don Nicanor Páez Díaz.
89	Don José Alvarez Jiménez.	199	Don Juan Díaz Díaz.
90	Don Alfonso Corrales Díaz.	200	Don Pedro Girón Vázquez.
93	Don Pablo González Collado.	201	Don Juan Masa Masa y hermanos.
94	Viuda de don Pedro Cortés Collado.	202-271	Don Pedro Ruiz Pintado.
95	Don Manuel Cintero Durán.	203-254	Don Juan Parras Carreras.
96	Don Juan Masa Masa (de Alfonso Mezcla).	204	Don José Sánchez Valares.
97	Doña Ana Rosa Pizarro.	205	Don Antonio Sánchez Bonilla.
99	Doña Teresa Cabeza Muñoz.	206-269	Don Antonio Masa Masa (de Alfonso).
100	Doña Catalina Gordillo Correyero.	208	Don Juan Cintero Pintado.
101	Don Pedro de Gracia.	209	Don Pedro Pulido Corrales.
102	Don Juan Cañamero Pintado.	212	Don Juan Acero Acero.
103	Don Juan Pulido Corrales.	213	Don Antonio Masa Chamorro.
104	Don Ramón Masa Díaz.	214-220	Doña Josefa Chamorro Dávila.
106	Don Pedro Loro Bravo.	215	Don Juan Pulido Corrales.
108	Don Pascual Naranjo Escobar.	217	Don Luis Pino Vázquez.
109	Don Gaspar Cuadrado Pino.	219	Doña Catalina Castuera Acero y hermanos.
110	Don Gregorio Masa Bohoyo.	225-238	Don Juan Pintado Borrallo.
111	Don José Cintero Mayor.	226	Don Felipe Avis Tornero (menor).
112	Doña Mercedes Masa Masa.	227-264	Doña María Cortés Carmona.
113	Don Luis Farras Rentero.	228	Don Félix González Díaz.
114	Don Antonio Valares Bohoyo.	229	Doña Teófila Corrales Acero.
116	Don Pablo González Cintero.	231	Don Juan Pintado Valares.
116-193	Don Pedro Nieto Pedrero.	232	Don Remigio Bohoyo Calvo.
117	Don José Redondo Vicente.	233-257	Don Pedro Pintado Dávila.
118	Doña María Masa Masa.	234	Don Pedro Sánchez Cintero.
119	Don José Rentero Tostado.	235	Don Gervasio Sánchez Correyero.
119/1-166	Don Joaquín Masa Masa.	236	Doña María Pintado Borrallo.
120	Don Matías Sánchez López.	237	Don Antonio Tornero Borrallo.
121	Don Francisco Puertos Masa.	239	Doña Eufemia Borrallo Jiménez.
122	Don Pedro Gil Calza.	240	Don Antonio Cañamero Pintado.
123-147	Don José Parras Carreras.	241	Don Antonio Masa de Gracia.
124-230-250	Herederos de doña Fortunata Infiguez Martínez.	242	Don Juan Sánchez Vicente.
125	Don Pablo Avis González.	243	Don Fernando Pizarro Pedrero.
126	Don Bartolomé Sánchez Avis.	244	Don José Sánchez Vicente.
127	Don Juan Llano Suero.		
128	Don Juan Antonio Correyero Tadeo.		

Finca núm.	Interesados
245	Herederos de don Sebastián González Moreno.
246-248	Don Severino Pino Franco.
247-249	Don Juan Llano Pino.
251-253	Don Pablo Avis Avis.
252	Don José González Díaz.
256	Don Andrés Sánchez Cortés.
258	Don Manuel Correyero Borrella.
262	Don Isidoro Cortés Collado.
265	Don Joaquín Masa Masa (de Gervasio).
266	Don Lucas Collado Calvo.
268	Don Antonio Masa Masa (de Gervasio).
274	Don Manuel García López.
275	Don Juan Gil Tornero.
276	Herederos de doña Nicolasa Sánchez Alvarez.
278	Don José Corrales García.
279	Don Lucas Loro Acedo.
282	Don Francisco Gil Calza.
284	Don Máximo Díaz Bohoyo.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos del sector C-D-2, de la zona regable del canal de Montijo (correspondiente a la acequia C-D-2 y su camino de servicio, desagüe de cola de la acequia C-D-2 y desagüe D-11 y su camino de servicio)», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 1 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—373-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Interesados
<b>Acequia C-D-2 y camino de servicio</b>	
3-1-5-10-14	Instituto Nacional de Colonización.
2	Don Vicente Díaz Rueda.
4-13	Doña Leonor y don Bartolomé Perucho García.
6	Doña Adelaida Segador Coco.
7	Hermanos Coco Pinilla.
8	Doña Isabel Collado Rosa.
9	Don Bernardino Pinilla Gutiérrez.
11	Don Serván Santos Jiménez.
12	Don Clemente de los Santos Collado.
15	Doña Isabel Capote Pilar.
<b>Desagüe de cola de la acequia C-D-2</b>	
1	Doña Isabel Capote Pilar.
2	Don Miguel Hidalgo Mondéjar.

Finca núm.	Interesados
<b>Desagüe D-11 y su camino de servicio</b>	
1-24	Doña Isabel Domínguez Domínguez.
34-2-16-26	Instituto Nacional de Colonización.
3-8	Doña Ana María Pérez Medina.
4	Don Miguel Andújar Blanco.
5	Don Fernando García Domínguez.
6-9-13	Viuda de don Fernando Domínguez Domínguez.
7	Viuda de don Alonso Segador Cienfuegos.
10-15	Doña Laura y don Francisco Carrasco Collado.
11-14	Doña Concepción y doña Estefanía Chamorro Alvarez.
12	Doña Ramona Pinilla Domínguez.
17	Hermanos Angulo Sánchez.
18	Don Agustín Sánchez Collado.
19-30-32	Don Diego Gutiérrez Cordero.
20	Doña Isabel García Domínguez.
21	Don Diego Pinilla Acevedo.
22	Doña María Pinilla Acevedo.
23	Don Aurelio Fernández Segador.
25	Don Pedro Molina González.
27	Don Diego Balseira Segador.
28	Doña Ana García Domínguez.
29	Don Ramón Ramírez Rodríguez.
31	Doña Concepción Chamorro Alvarez.
33	Viuda de don Juan Collado Rosa.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 3344/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Luis Coloman» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3345/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Capellades (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de